

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIA MÉDICA MÓVIL PARA SEDES DEL INTERIOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARIA GENERAL

ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA

Paysandú 1283

Tel.: 2.909.25.65 al 68 int. 243-209

INCISO: 33

Unidad Ejecutora: 001

Licitación Abreviada N° 05/2021

ARTICULO 1. OBJETO DEL LLAMADO

La Fiscalía General de la Nación convoca a la presentación de ofertas para la contratación de un Servicio de Cobertura de Emergencia Médica Móvil para funcionarios y público en general, en los siguientes locales de la Fiscalía General de la Nación:

| ITEM | SEDE | DIRECCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD HASTA | Numero estimado de personas que concurren a cada Sede por mes. | Funcionarios por Sedes del interior |
|------|------------------------------|---|-------------|----------------|--|-------------------------------------|
| 1 | BELLA UNIÓN | Saul Facio 1556 entre Av. Artigas y A. Saravia | MENSU AL | 12 | 900 | 7 |
| 2 | CHUY (ROCHA) | Samuel Priliac 726 | MENSU AL | 12 | 100 | 8 |
| 3 | DOLORES (SORIANO) | Grito de Asencio 1762 esquina Juan J. Vázquez | MENSU AL | 12 | 600 | 5 |

| | | | | | | |
|----|------------------------------------|--|-------------|----|------|----|
| 4 | DURAZNO | Artigas 536 esq. Zorrilla de San Martin | MENSU AL | 12 | 1200 | 12 |
| 5 | FLORES | Carlos Ma. Ramírez 606 entre Fray Ubada y Santísima Trinidad | MENSU AL | 12 | 450 | 6 |
| 6 | FLORIDA | Ituzaingó 3421 | MENSU AL | 12 | 600 | 11 |
| 7 | FRAY BENTOS (RÍO NEGRO) | 25 de Mayo 3327 | MENSU AL | 12 | 100 | 8 |
| 8 | LAVALLEJA (MINAS) | 25 de Mayo 607 esq Washington Beltran | MENSU AL | 12 | 500 | 12 |
| 9 | LIBERTAD (SAN JOSÉ) | 25 de Agosto 869 | MENSU AL | 12 | 600 | 12 |
| 10 | MERCEDES (SORIANO) | Wilson F. Aldunate 640 entre 18 de Julio y Eduardo Víctor Haedo | MENSU AL | 12 | 750 | 8 |
| 11 | PANDO | Menezes 1177 esq. Treinta y Tres | MENSU AL | 12 | 450 | 18 |
| 12 | PASO DE LOS TOROS | Leandro Gómez 465 | MENSU AL | 12 | 980 | 6 |

| | | | | | | |
|----|-----------------------------------|--|---------|----|------|----|
| | (TACUAREMBO) | esq. José Pedro Varela | | | | |
| 13 | PAYSANDÚ | Avda. Luis Alberto de Herrera 1028 esquina Uruguay | MENSUAL | 12 | 800 | 20 |
| 14 | RÍO BRANCO (CERRO LARGO) | Virrey Arredondo 1045 esq. Gral. Omar Porcíncula | MENSUAL | 12 | 1200 | 5 |
| 15 | ROCHA | Rincón 81 esq. José Pedro Ramírez | MENSUAL | 12 | 1000 | 14 |
| 16 | SAN JOSÉ | Batlle y Ordoñez 581 | MENSUAL | 12 | 150 | 12 |
| 17 | TOLEDO | Manuel Maestre S/n esq. Hermino Cabrera | MENSUAL | 12 | 60 | 2 |
| 18 | YOUNG (RÍO NEGRO) | Montevideo 3526 | MENSUAL | 12 | 1800 | 6 |
| 19 | ATLÁNTIDA | Av. Gral. Artigas entre Calles 4 y 6 | MENSUAL | 12 | 450 | 12 |
| 20 | CANELONES 1° Y 2° | Baltasar Brum 480 | MENSUAL | 12 | 600 | 15 |
| 21 | CIUDAD DE LA COSTA 1° Y 2° | Av. Uruguay manz.93, solar 21 Solymar-Canelones | MENSUAL | 12 | 620 | 20 |
| 22 | LAS PIEDRAS 1°, 2° Y 3° | Dr. Enrique Pouey 704 | MENSUAL | 12 | 900 | 23 |
| 23 | TREINTA Y TRES | Juan Antonio lavelleja 482 esq. Santiago Gadea | MENSUAL | 12 | 1500 | 11 |

La Fiscalía General de la Nación podrá modificar la ubicación de los locales establecidos en el presente pliego, respetando límites geográficos definidos.

ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio comprenderá, en los destinos indicados precedentemente, el servicio de emergencia con cobertura y traslado, si correspondiere, de las personas que en ellos trabajan y las personas en tránsito en dichos edificios.

El servicio estará disponible las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Serán de cuenta del contratista el suministro del equipamiento necesario para el cumplimiento de todos los servicios establecidos en este pliego.

Las unidades móviles deberán estar equipadas para efectuar el tratamiento correspondiente en el lugar en que se encuentre el paciente dentro del área geográfica que serán cubiertas y brindar los cuidados especiales durante el traslado para el tratamiento definitivo.

Con ese fin deberán estar instaladas en vehículos adecuados y poseer el equipamiento mínimo, según exigencias de la reglamentación vigente (Decreto N.º 309/2008 de 24 de junio de 2008).

Se deberá asegurar la existencia de personal suficiente y eficiente para que en cada unidad móvil se traslade, para atender al paciente.

Recibido el aviso de necesidad de utilizarse el Servicio, el equipo de Salud deberá concurrir al lugar de emergencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2. ACLARACIONES.

Los proponentes interesados podrán solicitar aclaraciones y consultas así como solicitar prórroga del acto de apertura. Las mismas deberán solicitarse por escrito, en Adquisiciones y Proveeduría de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la calle Paysandú 1283 de la ciudad de Montevideo en el horario de 12 a 17 hrs., en un plazo de hasta dos días hábiles con antelación a la fecha de apertura, a la siguiente dirección: adquisiciones@fiscalia.gub.uy.-

La Administración se reserva el derecho de atender la solicitud de prórroga que se solicitara dentro del plazo señalado, desestimarla o conceder un plazo distinto al solicitado.

Vencido dicho plazo la Administración desestimaré cualquier solicitud de prórroga y no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las evacuaciones y comunicaciones, sin perjuicio de la noticia personal, se publicitarán a través de la página web www.comprasestatales.gub.uy dentro del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 3. PRECIO DEL PLIEGO.

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales

(www.comprasestatales.gub.uy). El mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF. Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse con Atención a Proveedores de ACCE al teléfono (0598) 2604 5360 de lunes a domingo desde las 8:00 a las 21:00 o por e-mail compras@acce.gub.uy. La oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva. En caso de que se presente la oferta económica sin su correspondiente oferta técnica, la Administración podrá desestimar la misma sin más trámite. En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor a esta última. Los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, modificaciones o variantes además de la oferta básica. Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados sin borrones, raspaduras, o enmiendas, anuladas en el reverso si la misma es en hoja simple y numeradas correlativamente por el proponente al pie de éstas. No se tendrán en cuenta las ofertas que no cumplan con los requisitos que anteceden.

NOTA: REQUISITO DE ADMISIBILIDAD: A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el art. 76 del T.O.C.A.F. y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.- Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

ARTICULO 5. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá contener información completa según el siguiente detalle:

I) La oferta económica: de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.

II) Características del servicio: a) tiempo estimado de respuesta, b) cantidad de unidades

radiocontroladas habilitadas, c) centros de ubicación de las bases de partida, d) listado, cantidad y especialidad del cuerpo técnico que está afectado al servicio, e) cantidad de afiliados que tiene la empresa.

III) Antecedentes: los oferentes deberán contar con experiencia en servicios de este tipo y de similar magnitud, para lo cual presentarán detalle de las mismas, especificando nombre de la Institución, nombre y teléfono del contacto a quien realizar las consultas. Deberá especificarse claramente cuáles son las referencias que corresponden a los últimos dos años.

IV) El oferente deberá presentar una Declaración en la cual indique que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

ARTICULO 6. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

El oferente deberá presentarse en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial, siempre y cuando la tuviera (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

ARTICULO 7. PRECIO

La cotización deberá ser en **moneda nacional**, por ítem en forma mensual, indicando el precio sin impuestos e individualizando expresamente los tributos que correspondan adicionar. Se deberá especificar el costo de los Timbres Profesionales correspondientes.

En el caso que no se individualicen los impuestos y timbres, se da por entendido que cada uno de los precios incorpora la totalidad de los mismos, como todas las providencias necesarias para la entrega del objeto del llamado

No se tendrán en cuenta las ofertas que contengan cláusulas con intereses por mora, ni aquellas que no se ajusten a lo solicitado en el presente Pliego.

El servicio ofertado no podrá estar sujeto a confirmación ni condiciones en forma alguna.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda. La Administración rechazará de

plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a los dispuestos por dicha norma.

Nota 1: Los precios deberán presentarse con redondeo no admitiéndose centésimos.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

El plazo de mantenimiento de las ofertas será de noventa (90) días a contar desde la fecha de la apertura de las ofertas. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente por idéntico término y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación al vencimiento respectivo.

ARTÍCULO 9. FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora que determine la oficina de adquisiciones y proveeduría. El acta será remitida por el sistema a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección de correo electrónico constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web www.comprasestatales.gub.uy. En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial. Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 48 horas a contar de la apertura, las cuales serán elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones

ARTICULO 10. DOCUMENTOS A PRESENTAR

El oferente deberá presentar un sobre conteniendo:

- La oferta.
- Formulario de Identificación del Oferente.
- Antecedentes de comercialización en plaza de la empresa, y referencias del servicio, debidamente acreditados.
- Constancia de habilitación del Ministerio de Salud Pública para la prestación del servicio. La

misma tendrá que estar vigente o en trámite con fecha de renovación anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

- Se reserva sólo al Oferente que resultare adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar.
- Los representantes de firmas extranjeras o sean aquellas personas físicas o jurídicas domiciliadas en el país que en forma habitual y autónoma presten servicios consistentes en preparar, proveer, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras, percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente, deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras del Ministerio de Economía y Finanzas.(Ley 16.497).

Nota 1: La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Nota 2: Aquellos Oferentes que deseen suscribir el Acta de Apertura o dejar constancias en la misma, deberán acreditar la representación que invocan mediante la exhibición de: a) Poder General o Especial. b) Carta Poder con firmas certificada por Escribano Público.

ARTICULO 11. NEGOCIACIONES

Si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o tengan precio similar según cual sea el criterio de evaluación aplicado, la Administración se reserva el derecho de convocar a Negociaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del TOCAF.

ARTICULO 12. RÉGIMEN DE PREFERENCIAS

PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL: Será de aplicación lo establecido en el art. 58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia.

PREFERENCIA A LAS MIPYMES: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Art. 4 y concordantes del Decreto N° 371/2010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del Decreto N° 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

ARTÍCULO 13. ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses, de acuerdo a los criterios de adjudicación que a continuación se señalan y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Para la comparación de ofertas y su posterior adjudicación, se tomará en cuenta cada ítem individualmente considerado.

FACTORES A EVALUAR PONDERACIÓN ESCALA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

I) PRECIO HASTA: 60 puntos

- a. 60 puntos a la más económica
- b. restantes ofertas 60 puntos multiplicado por la oferta más económica dividida por la oferta que se califica

II) ANTECEDENTES COMERCIALES: HASTA 30 puntos

Deberán haber prestado servicios similares debidamente acreditados. Dichos antecedentes serán valorados de la siguiente forma:

- 15 o más antecedentes tendrán 30 (treinta) puntos.
- Entre 10 y 14 antecedentes tendrán 20 (veinte) puntos.
- Hasta 9 antecedentes tendrán 10 (diez) puntos.

Los antecedentes deberán acreditarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 III) de este pliego.

La Fiscalía se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

III) ANTECEDENTES RUPE: HASTA 10 puntos

Si no presenta sanciones en RUPE: 10 puntos

Por cada advertencia en el RUPE se restará 1 punto, por cada multa se restará 1,5 puntos y por cada suspensión en otro Organismo del Estado se restará 2 puntos, por otra sanción se restará 0,5 puntos, del total de 10 puntos, no pudiéndose alcanzar un puntaje negativo.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el

adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (decreto N.º 131/014), b) a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, y c) a lo ofertado. |

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

Nota 1: Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Nota 2: Se tendrá presente lo dispuesto en las Leyes N.º 17.957 de 4 de abril de 2006 y N.º 18.244 de 27 de diciembre de 2007.

Nota 3: Asimismo, y en cuanto corresponda los oferentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decreto N.º 260/007 y N.º 315/010, reglamentarios de la Ley N.º 17.849.

ARTICULO 14. PLAZO

El plazo contractual será por el término de hasta 12 (meses) meses desde la notificación de la orden de compra, no obstante vencido el mismo, la Administración podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado.

ARTICULO 15. REQUISITOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario deberá presentar - en forma previa a la toma del servicio - la nómina del personal afectado al local adjudicado, y la documentación laboral que certifique el cumplimiento de la normativa vigente.

Todo cambio que se produzca durante la ejecución del contrato deberá ser comunicado previamente a la Fiscalía.

Para la acreditación de todos los extremos establecidos en el presente numeral dispondrá la adjudicataria de 5 (cinco) días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará mérito a que la Fiscalía deje sin efecto la adjudicación, sin responsabilidad alguna de su parte, y con pérdida del depósito en garantía para la empresa incumplidora.

La empresa adjudicataria deberá abonar los jornales a sus operarios respetando los laudos, así como los Convenios Laborales vigentes para la correspondiente rama de actividad, realizando las aportaciones a la seguridad social que corresponda.

Asimismo, deberá disponer la utilización por parte de los operarios destinados al servicio, de todos los elementos de seguridad exigidos por la normativa vigente y Organismos competentes.

La Administración se reserva el derecho de: 1) exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y con las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados; 2) retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

ARTICULO 16. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Siempre que el monto total de lo adjudicado supere el 40% del tope de la Licitación Abreviada, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Las garantía podrá constituirse mediante:

- a) Depósito en efectivo o valores públicos, fianza, aval o garantía de un Banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un Banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- b) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

El documento justificativo de la constitución de la garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación.

En caso de no hacer uso de la opción de constituir garantía y de verificarse incumplimiento, se aplicarán las consecuencias establecidas en el artículo 64 del TOCAF.

ARTICULO 17. FACTURACIÓN Y PAGO

Las prestaciones objeto del contrato se facturarán mensualmente, de acuerdo a los trabajos realizados hasta el último día del mes anterior, debiéndose presentar la factura correspondiente dentro de los diez días siguientes en el área Adquisiciones de la Fiscalía General.

El pago será a 90 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente, en Moneda Nacional (Pesos Uruguayos) a través del SIIF.

ARTICULO 18. MORA

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ARTICULO 19. MULTA

La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario en los plazos o condiciones estipuladas, generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 20. PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 19.
- d) Eliminación del infractor como proveedor del organismo.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.

ARTICULO 21. NOTIFICACIONES

Se establecen como medios válidos de notificación todas las formas establecidas por el artículo 696 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.

ARTICULO 22. RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo previamente notificar al mismo. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

ARTICULO 23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir o ceder las mismas, o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa y previa de la Administración.

ARTICULO 24. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de toda las obligaciones contractuales.

ARTICULO 25. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 26. CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales (decreto 131/014).

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTICULO 27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 28. NORMATIVA APLICABLE

Es de aplicación a la presente Licitación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto N.º 131/014 de 19 de mayo de 2014), en lo pertinente, todas las normas que regulan las contrataciones del Estado, y aquéllas del Derecho común que le sean aplicables.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 5/2021

RAZÓN SOCIAL
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA

R.U.T.:

DOMICILIO Y DEMÁS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN:

CALLE:..... N°.....

LOCALIDAD:..... CÓDIGO POSTAL:.....

PAÍS:.....

TELÉFONOS:.....

FAX:..... E-mail:.....

DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO:

FIRMAS:.....

ACLARACIÓN DE FIRMAS:.....